

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 64

Sábado 16 de marzo de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento
de las Corporaciones Locales

Excmo. Sr.:

La aplicación de la Circular de este Centro directivo de 13 de diciembre último, sobre el Decreto-Ley 12-1973, de 30 de noviembre, que estableció medidas coyunturales de política económica, ha suscitado algunas dificultades como consecuencia de una interpretación estricta de lo previsto en la norma segunda de la Circular de referencia.

En su virtud, esta Dirección General estima conveniente aclarar la Circular citada, conforme a los criterios siguientes:

1.º Los derechos y tasas percibidos por las Corporaciones locales por razón de servicios de interés general prestados por las mismas, cuando éstos no figuren incluidos en los anexos del Decreto-Ley 12 de 1973, podrán ser elevados cuando la autofinanciación del servicio que prescribe el artículo 18-3 de la Ley 48-1966, resulte gravemente comprometida y la Corporación no pueda atender con otros medios al déficit producido.

2.º En todo caso, la interpretación de la norma segunda de la ci-

tada Circular de este Centro, de 13 de diciembre de 1973, deberá hacerse con la necesaria flexibilidad, que permita acomodarla a las circunstancias específicas de cada caso, y sin desvirtuar las normas de superior rango que no hayan sido alteradas por el Decreto Ley 12-1973.

3.º La norma segunda de la Circular de esta Dirección General de 13 de diciembre último, se entenderá aclarada en consonancia con lo establecido en los números anteriores.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento de las Corporaciones interesadas, a cuyo efecto la presente Circular deberá insertarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia, rogándole acuse recibo de la misma a este Centro.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1974.—El Director general de Administración Local (ilegible).

Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia de Valladolid.

1.220

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Excmo. Diputación Provincial, en sesión celebrada con carácter Plenario el día 11 de marzo de 1974, acordó aprobar el Presupuesto Espe-

cial de la Caja de Crédito de Cooperación para los ejercicios de 1974-1975.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dicho presupuesto, acompañado de la documentación oportuna, a fin de que los interesados a que hace referencia el artículo 683 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas ante esta Corporación, por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 de dicho cuerpo legal.

Valladolid, 13 de marzo de 1974.
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

1.245

DELEGACION DE HACIENDA

TESORERIA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito «Provisional para subastas», número 45.600 de entrada y 6.204 de registro, ingresado en esta Sucursal por Construcciones Topesan, S. L., por un importe de 32.966 pesetas, el día 3 de octubre de 1970, para optar a obras del Instituto Nacional de Colonización en la zona regable del Canal del Pi-

suerga, se anuncia en este «Boletín» para que la persona que lo hubiera encontrado se sirva entregarlo en esta Delegación. Transcurridos dos meses de esta publicación dicho resguardo quedará anulado, de acuerdo con el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Valladolid, 8 de marzo de 1974.—
El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

I.188—I.036

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Convocatoria de concurso restringido para provisión en propiedad de una plaza de inspector de rentas y exacciones del Ayuntamiento de Valladolid

B A S E S

I

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca concurso restringido para provisión, en propiedad, de una plaza de inspector de Rentas y Exacciones cuyo coeficiente remunerador es de 1,7 según dispone el Decreto 2.056-73, de 17 de agosto, más los complementos que legalmente correspondan en desarrollo del mismo, así como la ayuda familiar y dos pagas extraordinarias.

Las plazas se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 747 de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

El cargo de inspector de Rentas y Exacciones será incompatible con el ejercicio de las actividades a que se refiere el artículo 747.3 de la Ley de Régimen Local.

II

Las condiciones para tomar parte en el concurso serán las siguientes:

a) Ser funcionario del Ayuntamiento de Valladolid.

b) Carecer de antecedentes penales.

Se justificará con certificado del Registro Central de Penados y Rebellados.

c) Haber observado buena conducta.

Se presentará certificado expedido por la Alcaldía respectiva.

d) No padecer enfermedad infecciosa o defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo.

Se acreditará con certificado médico oficial y previo reconocimiento por los Servicios Municipales.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Se exigirá declaración jurada.

f) Si se trata de mujer, tener cumplido el Servicio Social.

Se acreditará con el certificado correspondiente.

III

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas con póliza de 3 pesetas y sello municipal de 2 pesetas, en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» correspondiente.

A la solicitud se acompañará el resguardo justificativo de haber ingresado, en la Depositaria Municipal, la cantidad de 500 pesetas por derechos de inscripción y examen.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, al presentar la instancia no se acompañará la documentación acreditativa de que se cumplen las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso y únicamente se unirá los méritos y títulos que tengan justificados documentalmente, expresando con detalle en la solicitud que reúnen todas y cada una de aquellas condiciones, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para presen-

tación de instancias y comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional, y demás Leyes Fundamentales del Reino.

IV

Expirado el plazo de presentación de instancias se dará publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, a la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

V

El Tribunal calificador del concurso quedará constituido en la forma expuesta en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

VI

Se considerarán como méritos, a efectos de este concurso, los siguientes:

1. Haber desempeñado plaza igual o similar en el Ayuntamiento de Valladolid: 0 a 5 puntos.

2. Antigüedad en la Administración Local, con preferencia en los Servicios Económicos: 2 a 4 puntos.

3. Otros méritos alegados y probados por el concursante: 0 a 1 punto.

VII

El Tribunal, después de examinar y valorar los méritos, formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Su propuesta se elevará a la Corporación para otorgar el nombramiento correspondiente.

VIII

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles a contar de la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del indicado plazo no se presentase la documentación o, presentada ésta no reuniese las condiciones establecidas, el propuesto no podrá ser nombrado debiendo el Tri-

bunal, en este caso, formular propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás concursantes presentados.

IX

En lo no previsto en estas Bases, regirán las normas del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 27 de junio de 1968, aprobando la reglamentación general para ingresar en la Administración Pública.

Valladolid, 27 de febrero de 1974.
El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

1.205—1.037

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Crescenciano García Fidalgo, solicitud de licencia para instalar un taller de reparación de automóviles (suspensión, dirección y frenos), en camino del Cabildo, n.º 1; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 11 de marzo de 1974.
El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

1.237—1.038

BOCIGAS

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de

manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Bocigas, 28 de febrero de 1974.—
El alcalde (ilegible).

1.119—1.039

CASTROPONCE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Castroponce, 11 de marzo de 1974.
El teniente de alcalde en funciones (ilegible).

756—1.040

MEDINA DE RIOSECO

Aprobado por el Pleno de la Corporación expediente de modificación de créditos número 1, dentro del presupuesto extraordinario número 1 de 1970, estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las observaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Rioseco, 6 de marzo de 1974.—El alcalde, Manuel Fuentes.

1.158—1.041

PORTILLO

Confecionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos

de motor de este municipio, para el año 1974, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con objeto de que pueda ser examinado, y formular las reclamaciones que crean justas.

Portillo, 11 de marzo de 1974.—El alcalde, M. Acebes.

1.229—1.042

Anuncio de
Pago diferido
150
Plas. POZALDEZ

No habiendo comparecido al acto de clasificación en 10 de marzo, y desconociendo el paradero del joven José Duque Tejedor, hijo de Marcelino y de Plácida, nacido en Pozaldez, en 19 de marzo de 1954, por el presente se le emplaza para que el día 25 de abril al acto de clasificación definitiva a los efectos determinados en el vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Pozaldez, 10 de marzo de 1974.—
El alcalde (ilegible).

1.191—1.043

Anuncio de
Pago diferido
150
Plas. PURAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en Secretaría, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, conforme al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Puras, 25 de febrero de 1974.—El alcalde, Julio Arroyo.

1.000—1.044

Anuncio de
Pago diferido
180
Plas. TUDELA DE DUERO

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mis-

mo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Tudela de Duero, 28 de febrero de 1974.—El alcalde (ilegible).

1.057—1.045

TRASPINEDO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Traspinedo, 22 de febrero de 1974. El alcalde (ilegible).

983—1.046

VELASCALVARO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Velascálvaro, 26 de febrero de 1974.—El alcalde, Pablo Toledano

1.045—1.047

VILLAFLADES DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al ar-

tículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villafrades de Campos, 1 de marzo de 1974.—El alcalde, Policarpo Giraldo

1.080—1.048

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

Don Víctor Manuel Sanz Pérez, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 17 de 1965, se sigue juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de don Agustín Alonso de Taramona, representado por el procurador don Rafael Velasco Martínez, contra doña Juana Sánchez Gutiérrez y don Máximo Sánchez Sánchez, vecinos de Brahojos de Medina, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles embargados en ejecución de sentencia al demandado don Máximo Sánchez Sánchez, que luego se dirán con las prevenciones que también se indicarán.

BIENES INMUEBLES OBJETO DE SUBASTA

Una tierra, mitad indivisa, situada en el término municipal de Brahojos de Medina, al sitio de «La Cerra», destinada al cultivo de secano, de 11 hectáreas, 91 áreas y 12 centiáreas; que linda al Norte, parcela 228, de Froilán Matos Esteban; Sur y Este, con la línea divisoria de los términos de Brahojos y Bobadilla del Campo, y Oeste, con parcela 230, de doña Ana María Español y Vélez Ladrón de Guevara y parcela 232, de Máximo Sánchez Sánchez. Es la finca número 229 del polígono 5-6 y fue inscrita al tomo 1.379, libro 53, folio 24, finca 3.649, inscripción 1.^a

Tasada pericialmente en la cantidad de 455.000 pesetas.

Otra tierra, situada en igual término, al pago del Sendero del Paso,

destinada al cultivo de secano y regadío, de 3 hectáreas, 5 áreas y 50 centiáreas, de regadío en extensión de una hectárea y 5 áreas y de secano de una extensión de 2 hectáreas y 50 áreas; que linda al Norte, con parcela de hermanos Matos, que es la número 0; al Este, con el camino de Fuente Mala; al Sur, con parcela 3, de Pablo Pastor Zapatero, y al Oeste, con parcela número 4, de Justiniano Pastor Zapatero. Es la finca número 5 del polígono 1 y fue inscrita la nuda propiedad a favor de don Máximo Sánchez en el tomo 1.379, libro 53, folio 47, inscripción 1.^a

Tasada pericialmente en la cantidad de 255.000 pesetas.

Importe total de la subasta: Seiscientos ochenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de abril próximo y hora de las doce de la mañana.

2.^a Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, del 10 por 100 del precio de su avalúo, teniendo en cuenta la rebaja del 25 por 100 que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, celebrándose la misma sin sujeción a tipo por ser tercera subasta.

3.^a Que los autos y la certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Medina del Campo, a seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Víctor Manuel Sanz Pérez. El secretario (ilegible).

1.137—1.049

IMPRESA DE LA DEPUTACION PROVINCIAL